



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos:

(507) 205-5888

Fax:

(507) 206-9400 (507) 263-7327

(507) 263-9218

(507) 263-7914

Apartado Postal 0832-0886 W.T.C.

Panamá,

República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ES	SCRITURA PÚBLICA NO		8978
DEL 13 DE	mayo	DE	2010

Por la Cual

La sociedad ORLION CONSULTING CORP., revoca en todas sus partes un Poder General otorgado a favor de Andrés Ortega Arosemena y Jaime Andrés Ortega Oneto mediante escritura pública No.2699 del 11 de marzo de 2009 y a su vez confiere un nuevo Poder General a favor de Andrés Ortega Arosemena y de Jorge Aníbal Ortega.

Protocolizada en Notaría Pública del Circuito Notarial de Panamá



19 05 10

P.B. 0945



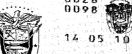
NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO
(8978)(pr)
Por la cual la sociedad ORLION CONSULTING CORP., revoca en todas sus
partes un Poder General otorgado a favor de Andrés Ortega Arosemena y
Jaime Andrés Ortega Oneto mediante escritura pública No. 2699 del 11 de
marzo de 2009 y a su vez confiere un nuevo Poder General a favor de
Andrés Ortega Arosemena y de Jorge Anibal Ortega
Panamá, 13 de mayo de 2010
En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de mayo de dos
mil diez (2010), ante mi, LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA,
Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de
identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-
trescientos setenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente,
GEORGE ALLEN, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino
de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-
cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257) y
CARMEN WONG, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina
de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-
doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y
Directora/Secretaria respectivamente, de ORLION CONSULTING CORP., (de
ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima
organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de
Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en
la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha seis cinco uno
dos ocho dos (651282), Documento uno cinco uno nueve cinco uno nueve
(1519519), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la
vista, me manifestaron lo siguiente:
PRIMERO: Que son directores de la sociedad ORLION CONSULTING CORP.,
sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha seis



cinco uno dos ocho dos (651282), Documento uno cinco uno nueve cinco uno nueve (1519519) de la Sección de Mercantil del Registro Público.--SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de ORLION CONSULTING CORP., los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de ORLION CONSULTING CORP., dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.-----CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público para revocar el Poder General otorgado a favor de Andrés Ortega Arosemena y Jaime Andrés Ortega Oneto mediante escritura pública No. 2699 del 11 de marzo de 2009 de la Notaría Pública Octava del Circuito Notarial de Panamá y otorgar un nuevo Poder General que se menciona más adelante a favor de Andrés Ortega Arosemena y Jorga Anibal Ortega. ------QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, revocan en todas sus partes el Poder General otorgado a favor de Andrés Ortega Arosemena, portador de la cédula de ciudadania No.091148612-4, con domicilio en Av. Francisco de Orellana y M.H. Alcivar 7mo. Piso y Jaime Andrés Ortega Oneto, portador de la cédula de ciudadanía No.090884767-6, con domicilio en Urbanización Riveras del Batán, Manzana A, Solar #96, vía Samborondón mediante escritura pública No. 2699 del 11 de marzo de 2009 de la Notaría Pública Octava y confiere PODER GENERAL a favor de Andrés Ortega Arosemena portador de la cédula de ciudadanía No.091148612-4, con domicilio en Av. Francisco de Orellana y M.H. Alcivar 7mo. Piso y Jorge Anibal Ortega, con pasaporte No.048688280 y con dirección en 3538 Crystal Court, Miami, Florida 33133 quienes ejercerán las facultades siguientes: -----Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de

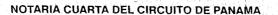
TERIA CUARTA DEL CIRCUTO DE ACTANDA DEL CIRCUTO DE ACTANDA DEL CIRCUTO DE ACTANDA CUARTA DEL CIRCUTO DE ACTANDA CUARTA DEL CIRCUTO DE ACTANDA CUARTA DEL CIRCUTO DE ACTANDA DEL CIRCUTO DE ACTANDA DEL CIRCUTO DEL CIRCUTO DE



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIÁL 8 D 2 8
0 0 9 8
REPUBLICA de PANAMA
**TIMBRE NACIONAL **

**OO4.00 ≋004.00

P.B. 0945



simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -----Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. ----El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por los Señores Andrés Ortega Arosemena y Jorge Anibal Ortega en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país. --

El poder aquí conferido es válido desde el 13 de mayo de 2010 y retendrá plena fuerza hasta el día 13 de mayo de 2013.----Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a los comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, JULISA JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293) y YAKELINE PEREZ, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.------ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO----- (8978) -----(fdo.) GEORGE ALLEN, Director/Presidente -----(fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria -----(fdo.) JULISA JARAMILLO ----- (fdo.) YAKELINE PEREZ ------Refrendada por la firma de Abogados BUFETE MF & CO., Licda. Josette Roquebert, Abogada en ejercicio. ------(fdo.) LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá. -----CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Ranamá, República de Panamá, a los trede (13) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

Jaime Eduardo Guillén Anguizola NOTARIO PUBLICO CUARTO

Ó DE.

RES DEL CIRCUITO

RES DEL CIRCUITO

O DE PANAMA NOTARIA CUARTA SO

REA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ SO

REA DEL CIRCUITO DE DASAMA SO

O DE PANAMA SOTAULA CUARTA DEL CIRCUITO

REA DEL CIRCUITO DE DASAMA SOTARIA

REA DEL CIRCUITO DE DASAMA SOTARIA

O DE PANAMA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO

ORTA DEL CIRCUITO DE PANAMA BOLLARIA LUAS

O DE PANAMA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO

OTRA DEL CIRCUITO DE PANAMA BOLLARIA LUAS

O DE PANAMA SOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO

OTRA DEL CIRCUITO DEL PILA CUARTA DEL CIRCUITO DEL P

Lapta Managara Managara

PAPEL NOTARIAL 27 REPUBLICA de PANAMA 8028 * TIMBRE NACIONAL * **2004.00** 14 05 10 P.B. 0945

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE Convention de la haye du 5 octobre 1981 1 Pais PANAMA El presente documento público 2 ha sido firmado por Cuullo 3 quien actua en calidad no au 4 y esta revestido del sello/fimbre de CERTIFICADO 5 EN Panama 6 el día 1 4 MAY 2010
CERTIFICADO MAY 2010
5 EN Panama 6 el día 1 4 MAY 2010 CEGOREGO Y POR DIRECCION ADMINISTRATIVA 6 Bajo el número 2009 P GORDO DE CONTROL SE SU Autorización no implica responsabilida en cuarrio al control del documento de
e conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
le conformate dont el patricia. [otarial, relational a por el Decreto Sono no púnero 1986] [el 18 mg 35 mg 1 mg 2 mg 2 mg 2 mg 3
Revocatoria de Coler Seres d'Argodo a favor de Sies. Ru La Ostra Argemena y Joine Rudies

Argillo Jaido Acumzo Notario Decimolercero Guayaqui

P3 0945

DE TO CRESHIVE AND AREA CU DIE BANAMA NOTARIA CU DIE BANAMA NOTARIA CU CIA DEL CHICUITO DE PANA CIA DEL CHICUITO DE PANAMA NOTARIA CU VIA DEL CIRCUITO DE PANAMA NOTARIA CU CE BANAMA NOTARIA CU CE BANAMA NOTARIA CU